



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

*La Cámara de Diputados de la Nación,...*

### **RESUELVE**

El Poder Ejecutivo informe, a través de los organismos que corresponda, sobre los siguientes puntos relacionados con el Consejo Nacional de la Calidad de la Educación:

- 1) Informe si el Ministerio de Educación está trabajando en la redacción de la reglamentación del artículo 98 de la Ley Nacional de Educación 26206 por el cual se crea el Consejo Nacional de la Calidad de la Educación. En caso afirmativo, informe el grado de avance de dicha reglamentación y estructura orgánica y administrativa.
- 2) Informe si en la reglamentación a que se hace mención en el punto 1), los integrantes serán designados con carácter ad-honorem.
- 3) Informe los motivos por los cuáles se ha avanzado en la convocatoria de expertos para la conformación de dicho Consejo sin contar con una normativa reglamentaria que establezca los criterios de integración correspondiente a la especificidad establecida en la norma mencionada en el punto anterior.
- 4) Informe los criterios que ese Ministerio tendrá en cuenta para la convocatoria de los otros integrantes establecidos en la mencionada ley y se remita la documentación pertinente.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

Hace pocos días atrás, el Señor Ministerio de Educación manifestó públicamente<sup>1</sup> que ha mantenido una reunión para la creación del Consejo Nacional de Calidad de Educación.

Cabe aclarar que dicho Consejo Nacional ya ha sido creado por la Ley Nacional de Educación 26.206 a través del artículo 98 que establece lo siguiente: “*ARTÍCULO 98.- Créase el Consejo Nacional de Calidad de la Educación, en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, como órgano de asesoramiento especializado, que estará integrado por miembros de la comunidad académica y científica de reconocida trayectoria en la materia, representantes de dicho Ministerio, del Consejo Federal de Educación, del Congreso Nacional, de las organizaciones del trabajo y la producción, y de las organizaciones gremiales docentes con personería nacional. Tendrá por funciones: a) Proponer criterios y modalidades en los procesos evaluativos del Sistema Educativo Nacional. b) Participar en el seguimiento de los procesos de evaluación del Sistema Educativo Nacional, y emitir opinión técnica al respecto. c) Elevar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología propuestas y estudios destinados a mejorar la calidad de la educación nacional y la equidad en la asignación de recursos. d) Participar en la difusión y utilización de la información generada por dichos procesos. e) Asesorar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología con respecto a la participación en operativos internacionales de evaluación*”-

Intentar hacer que un artículo meramente programático de una Ley se transforme en operativo, sin tener una reglamentación específica que indique el procedimiento para dar cumplimiento del artículo 98 de la Ley 26.206, resulta preocupante porque deja al arbitrio del Poder Ejecutivo un poder que la Ley de Educación no le otorga y se estaría avanzando sobre las facultades de la letra de lo que la ley no expresa.

Contar con la Reglamentación del artículo 98 de la Ley 26.206 resulta entonces de vital importancia porque se de esta forma se le dará al artículo mencionado, un procedimiento para su conformación que no podrá avanzar sobre lo ya establecido en la Ley.

En este sentido el Constitucionalista Daniel Sabsay ha manifestado “*Reglamentar es todo aquello que completa la redacción de una ley y que permite que se aplique, por ejemplo, si hay que crear un organismo o si hay que establecer un determinado mecanismo para acceder a algo*”.<sup>2</sup>

Señala también que aborda todas las cuestiones de tipo administrativas o presupuestarias y que es una instancia que depende del Ejecutivo, ya sea nacional, provincial o municipal. El Doctor Daniel Sabsay subraya que, “*aunque se trate del algo que acompaña la norma en si, en muchos casos, si no está, se vuelve un escollo insuperable*”.<sup>3</sup>

---

1<https://twitter.com/trottanico/status/1253360012929519618?s=20>

2<https://www.lanacion.com.ar/comunidad/leyes-dormidas-podrian-mejorar-vidas-pero-aun-no-estan-reglamentadas-nid2153433>

3Op.cit. La Nación.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Son incontables las leyes que dependen necesariamente de esta instancia para regular los detalles que aseguren su vigencia efectiva, y de ahí que resulte clave la articulación de los dos poderes del estado intervinientes. Por último, agrega *“No es una decisión inocente. Este incumplimiento es lo que se llama inconstitucionalidad por omisión. Es un veto invertido”*<sup>4</sup>

De la lectura del artículo 98 de la Ley 26.206 resulta a todas luces necesaria una reglamentación que establezca las funciones, alcances, cantidad de integrantes, procedimientos de funcionamiento.

La política de información y evaluación se concentrará en el ámbito del Consejo Federal de Educación para que las jurisdicciones participen en el desarrollo e implementación del sistema de evaluación e información periódica del sistema educativo, verificando la concordancia con las necesidades de su propia comunidad en la búsqueda de la igualdad educativa y la mejora de la calidad.

Asimismo, el Consejo Nacional de la Calidad está en relación con otros órganos de política educativa como el Consejo Federal de Educación, el Instituto Nacional de Formación Docente, el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, las jurisdicciones y el Congreso de la Nación; en este sentido no corresponde que se avance con la constitución del mencionado consejo sin los otros órganos intervinientes y sin perjuicio de las autonomías jurisdiccionales y de la participación prevista en la ley.

La educación calidad es la formación integral, pertinente y flexible, que brinda a las personas valores, conocimientos y habilidades adecuadas para el ejercicio pleno de sus derechos y deberes cívicos en democracia y su desarrollo personal, cultural y laboral en el contexto de la actual sociedad del conocimiento y la información.

Para asegurar la buena calidad de la educación, la cohesión y la integración nacional, creemos fundamental la reglamentación y luego la constitución del Consejo Nacional de la Calidad en el ámbito del Ministerio de Educación, y así poder definir los lineamientos de la calidad educativa para el ámbito nacional y en acuerdo con el Consejo Federal de Educación.

En virtud de lo expuesto es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de Resolución.

---

4      Idem cita 3